

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal del presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guardan los autos del expediente **JDCL/60/2017**, así como el escrito recibido en la oficialía de partes de este órgano jurisdiccional, a las catorce horas con dos minutos del seis de junio del año en curso, mediante el cual el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tequixquiac, Estado de México, remite diversa documentación con la que pretende acreditar haber dado cumplimiento al trámite de ley previsto en el artículo 422 del Código Electoral vigente en la entidad; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 383, 394, fracción XVII, 395, fracciones I, IV y IX, 428, párrafos primero, segundo y cuarto del Código Electoral del Estado de México, 23, fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28, fracciones III, VIII y XXII, y 60 y 61 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este órgano jurisdiccional **acuerda:**

ÚNICO.- Toda vez que, mediante proveído de treinta de mayo de este año, se requirió al Presidente Municipal de Tequixquiac, Estado de México, para que diera cumplimiento al trámite de ley que señala el artículo 422 del Código Electoral de esta entidad federativa, y dado que del escrito de cuenta se desprende que dicho presidente municipal, no remitió todas las constancias relacionadas con el citado trámite; en tal virtud, con fundamento en los artículos 422, en relación con el 394, fracción XVIII del Código Electoral del Estado de México, se **REQUIERE** al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tequixquiac, Estado de México**, para que en un **término de tres días hábiles** contados a partir de aquél en que le sea notificado el presente acuerdo, **REMITA**, en días y horas hábiles, a este órgano jurisdiccional la razón de retiro de la publicitación del medio de impugnación, el informe circunstanciado, asimismo, informe si se presentó escrito de tercero interesado dentro del plazo concedido en la ley para tal efecto; y de ser el caso remita las constancias atinentes a dicha presentación.

Por otro lado, y a fin de que este Tribunal Electoral cuente con mayores elementos para la resolución del presente medio de impugnación, se **REQUIERE** al referido Presidente Municipal, para que dentro del término concedido en el párrafo que antecede, **REMITA**, en días y horas hábiles, copia certificada de los documentos que acrediten el **pago de aguinaldo y prima vacacional del año dos mil dieciséis**, correspondientes a **Víctor Valencia Juárez y Edgar Vázquez García**, quienes se ostentan como noveno y décimo regidores, respectivamente, del Ayuntamiento de Tequixquiac, Estado de México.

Notifíquese el presente acuerdo por **oficio** al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tequixquiac, Estado de México, y por **estrados**.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO